

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200103371* Radicado: 20261200103371 Fecha: 10-08-2026 Pág. 1 de 2
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., lunes 10 de agosto de 2026

Señor (a)
ANÓNIMO
 Sin datos de contacto
 Bogotá

ASUNTO: Respuesta a la solicitud **ANONIMA** con radicado 20261120138602 de 3 de agosto de 2026 "4908. Correo certificado. Comunicación IDU con radicado 202638501058721 de fecha 14/07/2026. Respuesta al radicado: 202618501125522 de fecha 31/07/2026"

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: **"(...) en el barrio Toberín calle 164 desde la Cra 16 hasta la autopista norte."** (sic) se informa:

Con base en los datos suministrados en su comunicación y de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, fue posible identificar los siguientes datos sobre la dirección de su comunicación:

LOCALIDAD: No. 01 – USAQUEN // **UPL:** TOBERIN // **SECTOR:** EL TOBERIN

PK_ID	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	ESTADO
140791	1001620	CL 164	KR 16	KR 16A	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
140792	1001606	CL 164	KR 16A	KR 16B	IN	
140793	1001590	CL 164	KR 16B	KR 16C	IN	
140795	1001561	CL 164	KR 17	KR 18	IN	
140796	1001552	CL 164	KR 18	KR 19	IN	
140797	1001547	CL 164	KR 19	KR 19A	IN	
140798	1001538	CL 164	KR 19A	KR 19B	IN	
140799	1001532	CL 164	KR 19B	KR 20	IN	
140800	1001526	CL 164	KR 20	KR 21	IN	
140801	1001521	CL 164	KR 21	KR 22	IN	
140802	1001511	CL 164	KR 22	KR 23	IN	
140803	1001504	CL 164	KR 23	AK 45	IN	

PK_ID: Llave de Identificación / **CIV:** Código de Identificación Vial / **IN:** Malla Vial Intermedia// **UPL:** Unidad de Planeamiento Local

Desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los segmentos viales correspondientes a la dirección de su requerimiento, actualmente no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que, contamos con recursos limitados que deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, no es posible para la UAERMV intervenir dichos segmentos en este momento.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200103371* Radicado: 20261200103371 Fecha: 10-08-2026 Pág. 2 de 2
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Finalmente, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud a la **Alcaldía Local de Usaquén** para que, desde su competencia revise los proyectos de intervención que tenga previsto sobre la vía de su solicitud y le brinde una respuesta directa.

Lo anterior se encuentra en conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, el cual establece entre los deberes a cargo de las alcaldías locales los siguientes:

“(...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”. (sic). Subrayado fuera de texto original.

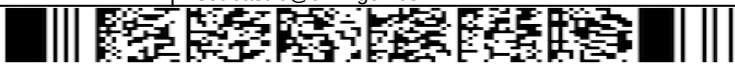
Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestro compromiso de seguir trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia: Alcaldía Local Usaquén (Rad. 20261120138602 de 3 de agosto de 2026)

^[1]Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 13 / mes 08 / año 2026, y se desfija el “día” 20 / “mes” 08 / “año” 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Documento 20261200103371 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ Puentes	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 13-08-2026 14:15:27
Aprobó:	LISET BIBIANA CASTRO VIDAL - Profesional Especializado (E) - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - liset.castro@umv.gov.co
 8cf5096e215a85d9f948b9e6acebdc141af436a40b74e787cab5f22abea9b445 Codigo de Verificación CV: 42a67 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	